

LINEAMIENTO DE LOS FOROS INFORMATIVOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Lineamiento es de orden público y de observancia general en el estado de Aguascalientes durante el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025 y tiene por objeto establecer el procedimiento aplicable para la organización, celebración y difusión de los foros informativos, así como de la vigilancia de los foros y/o debates entre las candidaturas a magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes y, en su caso del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, incluyendo los del Centro de Justicia Auxiliar, de conformidad con los artículos 218 párrafos 4, 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 100 ter fracción VII, 100 quinquies fracción X, 167 párrafos 3 y 4, 412 fracción V y 427 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y de manera orientadora, del 303 al 314 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como artículos 32 y 33 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 2.- Para efectos del presente Lineamiento, se entenderá por:

- a) Candidatura(s): Las candidaturas postuladas por los Poderes Estatales, así como en vía directa remitidas por el Consejo de la Judicatura Estatal, a los cargos de Magistraturas y personas juzgadoras de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes;
- b) Código: Código Electoral del Estado de Aguascalientes;
- c) Consejo: Órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
- d) Consejo(s) de Partido Judicial: organismos autónomos e independientes en sus decisiones, responsables de celebrar el cómputo de la elección de Personas Magistradas y Personas Juzgadoras, encargados de coadyuvar en la realización de los foros informativos.
- e) Comisión: Comisión Temporal de Foros Informativos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
- f) Coordinación: Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes,
- g) Debates: Aquellos actos públicos organizados por medios de comunicación, instituciones académicas y la sociedad civil organizada, con la finalidad de que la ciudadanía identifique la postura de cada candidatura sobre el tópico determinado y tenga mayores herramientas para

emitir su voto de forma libre, informada y razonada, en los que el Instituto Estatal Electoral vigile y supervise su organización y desarrollo.

- h) DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral;
- i) Foros: Actos públicos informativos organizados por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con la finalidad de que la ciudadanía identifique la postura de cada candidatura sobre el tópico determinado y tenga mayores herramientas para emitir su voto de forma libre, informada y razonada;
- j) Instituto: Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
- k) INE: Instituto Nacional Electoral;
- l) Lineamiento: Lineamiento de los Foros Informativos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2025.
- m) Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- n) Moderador(es) o Moderadora(s): Persona(s) designada para dirigir el foro;
- o) Pauta: Documento técnico en el que se distribuye el tiempo, convertido a número de mensajes, que corresponde a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, así como a las autoridades electorales en un periodo determinado, precisando la estación de radio o canal de televisión, la hora o rango en que debe transmitirse cada mensaje, y el partido político, o autoridad electoral al que le corresponde;
- p) Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- q) RyTA: Radio y Televisión de Aguascalientes;
- r) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- s) Secretaría Operativa: Secretaría Operativa de la Comisión y
- t) UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

Artículo 3.- Para efecto del Lineamiento, los foros son actos públicos que pueden realizarse únicamente durante el periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, donde las candidaturas dentro de una misma demarcación judicial y por tipo de elección exponen su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables, observando para ello los principios de equidad y trato igualitario, con el objetivo de difundir dicha información como parte de un ejercicio democrático y con la finalidad de que la ciudadanía identifique la postura de cada candidatura sobre el tópico determinado y tenga mayores herramientas para emitir su voto de forma libre, informada y razonada.

TÍTULO II

DE LA COMISIÓN

Artículo 4.- La Comisión será creada por acuerdo del Consejo y se integrará por tres consejerías. Las candidaturas podrán participar con voz, pero sin voto en sus reuniones.

La Secretaría Operativa de la Comisión estará a cargo de la persona titular de la Coordinación, en sus reuniones podrán participar además como invitadas e invitados las personas titulares de las distintas áreas del Instituto o en su defecto, algún representante de dichas áreas.

Artículo 5.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) En cuanto a los foros que el Instituto organice, se encargará de:
- I. Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que por medio del sistema electrónico remita invitación a las candidaturas para que participen en los foros informativos en que les corresponda;
 - II. Nombrar a las personas que fungirán como moderadoras en cada foro, en términos del artículo 27 del Lineamiento;
 - III. Seleccionar los temas, así como definir el método y los mecanismos aplicables a la definición de los temas que se abordarán en los foros, de conformidad con el artículo 21 del Lineamiento;
 - IV. Solicitar a la presidencia del Consejo cualquier ayuda que resulte indispensable para la celebración de los foros, así como la elaboración de videoclips, a fin de que entable la comunicación correspondiente con el Gobierno del Estado, Ayuntamientos y demás autoridades, y en su caso, se suscriban los convenios de colaboración correspondientes;
 - V. Entablar comunicación con los Consejos de Partido Judicial a fin de que se dé la coadyuvancia respecto a cualquier actividad relacionada con los foros que resulte necesaria;
 - VI. Contactar a los medios de comunicación, para informar la fecha, lugar y hora en que se realizarán cada uno de los foros, así como para dar difusión y promoción a los mismos;
 - VII. Informar a la DEPPP, al menos tres días previos a la celebración del foro, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras en que se hará la transmisión correspondiente;
 - VIII. En vinculación con la Coordinación de Prerrogativas del Instituto, orientar a las candidaturas en el cumplimiento de lo establecido por los artículos 32 y 33 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial;
 - IX. Expedir los gafetes de acreditación hasta cinco días antes de la realización del foro para las candidaturas, dos acompañantes y prensa que asista a los respectivos ejercicios, en términos del Lineamiento;

- X. Vigilar el desarrollo del sistema de registro para la emisión de las acreditaciones de las y los periodistas y medios de comunicación;
- XI. Dar seguimiento a las tareas que se lleven a cabo para la organización de los foros para su debido cumplimiento;
- XII. Informar al Consejo, de manera mensual en cada sesión ordinaria, sobre las actividades desarrolladas en torno a los foros;
- XIII. Aprobar estrategias de difusión audiovisual que complementen o sustituyan la realización de foros de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- XIV. Consultar y asesorarse, en caso de ser necesario, de instituciones de educación superior, colegios y/o barras de personas abogadas, organizaciones de la sociedad civil u otras, sobre los temas, preguntas y/o mecanismos diversos a implementarse en los foros;
- XV. Resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de foros;
- XVI. Definir el número de foros informativos a realizar, así como los cargos que participarán en ellos;
- XVII. Establecer la fecha, hora y lugar de celebración, así como el formato y los aspectos técnicos para la transmisión de los foros informativos en cuestión;
- XVIII. Coadyuvar en la realización de los sorteos mediante los cuales se definan el orden, acomodo, grupos de discusión y temas que deberán abordar las candidaturas;
- XIX. Coadyuvar en la difusión de la información relativa a la celebración de los foros informativos, tal y como el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo, así como de los videoclips que serán elaborados para presentar a las candidaturas;
- XX. Todas aquellas que sean delegadas por el Consejo.

b) Vigilancia y Supervisión: Tratándose de foros y/o debates organizados por medios de comunicación, instituciones académicas y la sociedad civil organizada, la Comisión se encargará de:

- I. Establecer los criterios y las bases para que las instituciones del sector privado organicen foros informativos entre las candidaturas;
- II. Recibir de las personas organizadoras de los foros y/o debates, hasta cinco días antes de la celebración de los mismos, el informe correspondiente que deberá contener los detalles de su realización, constancia de la invitación a la totalidad de las candidaturas por tipo de elección, el formato de tiempos de intervención acordado, la fecha de la celebración, el lugar, el nombre de la

persona o personas que actuarán como Moderadoras y los temas a tratar. La indicación de si el foro y/o debate será transmitido en señales de radio y televisión;

III. En aquellos casos en los que la transmisión del foro y/o debate ocurra en señales de radio y televisión, informar de manera inmediata a la DEPPP, respecto de los ejercicios que sean de su conocimiento;

IV. Realizar las labores de promoción de los ejercicios que no son de organización para el Instituto, de acuerdo con el artículo 167 del Código.

c) En cuanto a los foros y/o debates en que el Instituto coadyuve en términos del Título VI del Lineamiento, las atribuciones específicas a cargo de la Comisión se determinarán en función del acuerdo a que se llegue con quien o quienes soliciten la participación del Instituto; pero en todo caso, estará a cargo de la Comisión el cumplimiento de lo señalado en las fracciones VII y XI del inciso a) y la fracción IV del inciso b) de este artículo.

d) Respecto a los videoclips que realice el Instituto, así como a los foros informativos organizados por esta autoridad y/o por medios de comunicación, instituciones académicas y la sociedad civil organizada, la Comisión vigilará y garantizará condiciones de equidad para las candidaturas.

TÍTULO III

ETAPA PREVIA A LOS FOROS

Capítulo I De las modalidades de los foros

Artículo 6.- El Instituto, a través de la Comisión, organizará foros para las candidaturas al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como entre candidaturas al Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de acuerdo a lo siguiente:

En consideración del número de candidaturas efectivamente presentadas, el Instituto organizará el número de foros que sea necesario para que participe la totalidad de las candidaturas, sin que el número de candidaturas para cada foro sean superiores a siete.

En todo momento, la Comisión deberá garantizar la equidad en el formato de los foros, por lo que la participación de las candidaturas será sorteada conforme a lo que determine la Comisión, tal y como establece el artículo 25 de este Lineamiento.

Asimismo, para el caso de las candidaturas de personas juzgadoras de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, la Comisión valorará la posibilidad de realizar foros de conformidad con la disponibilidad presupuestal, así como mecanismos diversos para la difusión de dichas candidaturas.

Para la organización de los foros a los que se refiere este artículo, la Comisión contará con la colaboración de las áreas operativas del Instituto.

Artículo 7.- Los foros que organice el Instituto serán promocionados de manera previa en diversos medios de comunicación a instancia de la Comisión, a fin de que la ciudadanía pueda seguirlos el día de su transmisión.

Artículo 8.- Los medios de comunicación, instituciones académicas y la sociedad civil organizada, podrán organizar libremente foros y/o debates entre las candidaturas, debiendo cumplir con lo establecido en lo dispuesto por el artículo 218 y demás preceptos aplicables de la Ley General, el artículo 314 del Reglamento de Elecciones y las disposiciones contenidas en el Lineamiento.

Capítulo II

De las invitaciones, notificaciones y solicitudes en los foros organizados por el Instituto

Artículo 9.- Los foros a que se refiere el artículo 6°, cuarto párrafo del Lineamiento, podrán ser organizados por iniciativa del Instituto, a través de la Comisión, o en su defecto, mediar una solicitud de parte de candidaturas para efecto de que se organicen los mismos.

Las solicitudes que se realicen deberán hacerse por escrito, ser dirigidas a la Comisión y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la candidatura;
- II. Ser formuladas de manera pacífica y respetuosa;
- III. Contener la mención expresa y clara del tipo de elección y la demarcación territorial respecto de las cuales se solicita realizar el foro;
- IV. Exposición de motivos sobre la importancia de llevar a cabo el foro que se solicita, señalando cómo dicho ejercicio podría ayudar a la ciudadanía de la demarcación territorial respectiva a ejercer su voto de mejor manera;
- V. Si hubiera alguna propuesta de tema o temas que en específico se pretenda exponer, se deberá hacer dicha mención; y
- VI. Firma de quien promueva en términos de la fracción I de este artículo.

Artículo 10.- La Comisión deberá dar respuesta a las solicitudes a que se refiere el artículo anterior en el término más breve posible, orientando su respuesta con base en los siguientes criterios:

- I. La disponibilidad presupuestal con que se cuente para llevar a cabo el foro solicitado;

- II. Si ya se ha realizado un foro para el tipo de elección y en la demarcación territorial que se solicita;
- III. Si un foro se encuentra ya en organización o planeación para el tipo de elección y en la demarcación territorial que se solicita;

Si la Comisión decide aceptar la organización del foro solicitado, deberá señalar en su respuesta las acciones que se llevarán a cabo para iniciar los preparativos respectivos y una proyección de los plazos en que se realizará el ejercicio, no habiendo impedimento para la modificación de dichos plazos en función de alguna situación extraordinaria que sobreviniere.

En caso de imposibilidad presupuestal o cualquier otra causa justificada para no realizarlo, se responderá de manera negativa a la solicitud

De darse el caso que un foro solicitado ya se encuentre en organización o planeación, se le hará saber ello a quien lo hubiera solicitado, pudiéndose tomar en consideración alguna de las propuestas o peticiones formuladas en la solicitud.

Si la solicitud presentada no cumpliera con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo anterior o fuera ambiguo en su redacción, ocasionando ello una imposibilidad material para que la Comisión manifieste su respuesta, esta podrá formular un requerimiento a quien hubiera promovido la petición, para que dentro del término de tres días dé respuesta con la información faltante. En caso de omisión en la respuesta a dicho requerimiento en el término señalado, se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 11.- La invitación para los foros, así como la comunicación que deba entablarse con las candidaturas, será preferentemente mediante el sistema electrónico que para dicho efecto cuenta el Instituto.

En caso de imposibilidad de realizar las invitaciones y notificaciones por el medio señalado en el párrafo anterior, se procederá a practicarlas de manera personal en el domicilio de la candidatura de la que se trate.

Artículo 12.- Una vez practicada la invitación o notificación a que se refiere el artículo anterior, las subsecuentes notificaciones que resulten necesarias se realizarán en los mismos términos previstos en dicho artículo.

La Comisión podrá citar a las candidaturas a las reuniones que estime necesarias para el éxito de los foros correspondientes.

Capítulo III

De la aceptación para participar en los foros

Artículo 13.- Las candidaturas que deseen participar en alguno de los foros a que se les invite, deberán manifestar su aceptación en el término y plazo que establezca la Comisión en la respectiva invitación.

Artículo 14.- Si las candidaturas no dan respuesta en el término y plazo establecido por la Comisión, se entenderá que no aceptan la invitación por lo que se procederá con la organización del foro asentando el total de candidaturas que hubieren aceptado su participación.

En el supuesto de presentarse una aceptación para participar o una confirmación de presencia que sea extemporánea en relación con el término y plazo indicado por la Comisión, ésta valorará la pertinencia de incluir a la candidatura respectiva y decidirá en cada caso, considerando para ello, de manera especial, si dicha inclusión sea operativamente posible en función de lo avanzado que se encuentren los preparativos para el foro de que se trate.

En ningún caso se permitirá la inclusión de candidaturas que no respondieren de manera afirmativa con al menos tres días previos a que se celebre el sorteo de acomodo y turno del respectivo foro.

Artículo 15.- La negativa para participar en un foro, por parte de una candidatura, no será motivo para la cancelación del mismo, a excepción de cuando no se cuente con al menos dos candidaturas que hayan confirmado su presencia en el foro correspondiente.

Artículo 16.- Las candidaturas que asistan a los foros podrán acompañarse de hasta dos personas, las cuales deberán indicar al momento de confirmar su asistencia, pudiendo cambiar los nombres de las personas acompañantes hasta cuarenta y ocho horas previas a la celebración del foro, haciéndoselo saber a la Comisión por el mismo medio en que comunicó sus primeras designaciones.

La Comisión proporcionará gafetes de acreditación tanto a las candidaturas, como a sus acompañantes, con anticipación al día en que se celebre el foro. Las candidaturas y sus acompañantes deberán portar el gafete de acreditación en un lugar visible desde el acceso al recinto en que se lleve a cabo el foro y así deberán permanecer durante la celebración del evento.

Capítulo IV

Del recinto en donde se lleven a cabo los foros

Artículo 17.- El lugar de celebración de los foros será preferentemente aquel que resulte idóneo de acuerdo con las recomendaciones técnicas señaladas por la Coordinación; por lo cual, podrá tratarse de las instalaciones de RyTA, previo acuerdo que se celebre con el Gobierno del Estado; de la sede del Instituto, de manera virtual; o, en su defecto, de algún lugar de las demarcaciones del Estado, siempre y cuando estos últimos cumplan las siguientes condiciones:

- I. Deberá ser un local o recinto cerrado, a efecto de guardar el mayor orden posible y evitar interrupciones que pongan en riesgo su normal desarrollo;
- II. No ser un inmueble propiedad o que guarde relación con algún partido político, o con alguna de las candidaturas participantes en el foro;
- III. No ser locales fabriles, templos o lugares destinados a los cultos religiosos o similares;

- IV. Contar con acceso a internet que garantice su transmisión en vivo, o en su caso determinar que se grabará para su posterior retransmisión; y
- V. Que cuente con el espacio suficiente para albergar a las candidaturas correspondientes, así como a sus acompañantes, al personal del Instituto que asista, a la prensa que cubra el foro y demás personal técnico necesario para la celebración del ejercicio.

Artículo 18.- Si al momento de realizar las invitaciones y notificaciones a las candidaturas no estuviera aún determinado el lugar en que se efectuará el ejercicio, en cuanto esto suceda, les deberá ser notificado en los términos señalados en el Lineamiento.

Determinado el lugar, la Comisión se encargará de realizar los trabajos necesarios en el mismo, para el adecuado desarrollo del foro, entendiendo esto como la preparación del recinto en cuanto a su escenografía, logística, audio, iluminación, internet, transmisión y demás necesidades que se requieran.

Para el efecto precisado en el párrafo anterior, deberá dotarse de suficiencia presupuestal a los trabajos que lleve a cabo la Comisión.

Artículo 19.- En el lugar donde se celebre el foro, no se permitirá la colocación de ningún tipo de propaganda electoral. Solo se permitirá colocar la imagen del Instituto y del proceso electoral correspondiente.

Las candidaturas no podrán realizar mítines o reuniones con simpatizantes en un radio de doscientos metros alrededor del lugar donde se lleve a cabo el foro.

En caso de considerarse la colocación de los números con los que la ciudadanía votará por cada una de las candidaturas, éstos deberán tener las mismas medidas y ubicación en el escenario y/o en el cuadro televisivo.

Artículo 20.- No se permitirá el acceso a los foros a los simpatizantes y al público en general, exceptuadas las personas que acompañen a las candidaturas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, primer párrafo, del Lineamiento.

Por parte del Instituto, podrán ingresar las Consejerías del Consejo General, las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación, así como las personas integrantes de los Consejos de Partido Judicial. Asimismo, podrá acreditarse además personal que resulte necesario para la adecuada celebración del foro.

De igual forma tendrá acceso la prensa acreditada, previa solicitud que realicen ante el Instituto.

Capítulo V

De los temas a discutir en los foros

Artículo 21.- Los temas que serán materia de los foros variarán en función de los cargos a elegir dentro del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. En ese sentido, de manera enunciativa pero no limitativa, las temáticas podrán incluir:

- I. Perfil, trayectoria y experiencia de las candidaturas.
- II. Retos generales del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- III. Principios de impartición de justicia: independencia, imparcialidad y transparencia.
- IV. Derechos humanos y acceso a la justicia con perspectiva de género.
- V. Mecanismos de modernización y digitalización del sistema judicial.
- VI. Justicia en materia penal, civil, mercantil, familiar, administrativa y laboral.
- VII. Relación del Poder Judicial con otros poderes del Estado.
- VIII. Criterios jurisprudenciales relevantes y su impacto en la entidad.
- IX. Propuestas de mejora en la impartición de justicia.
- X. Régimen disciplinario en la función jurisdiccional.
- XI. Rendición de cuentas en la función jurisdiccional.
- XII. Otras temáticas que la Comisión determine pertinentes, relacionadas con las atribuciones del cargo por el cual se contienda.

Las candidaturas tendrán plena libertad de exponer sus propuestas dentro durante el periodo de campaña con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, experiencia y visión del Poder Judicial, asegurando la claridad y fundamentación en sus intervenciones.

Artículo 22.- La discusión en los foros girará en torno a los temas definidos por la Comisión, la cual podrá considerar la participación de la ciudadanía para la elección de preguntas temáticas que se incluirán en el desarrollo de los foros.

Para la selección de los temas se deberá asegurar que guarden relación estricta con el tipo de cargo a elegir y se encuentren dentro de la esfera de atribuciones del Poder Judicial del Estado.

El orden en que se abordarán los temas será determinado en el mismo evento en el que se realice el sorteo de turnos de intervención y acomodo de candidaturas en las instalaciones del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Lineamiento.

Capítulo VI

Del Sorteo

Artículo 23.- En función al número de candidaturas a participar, la Comisión podrá determinar la necesidad de celebrar más de un foro por tipo de elección. Para asegurar la equidad y transparencia en la selección de las candidaturas participantes, la Comisión realizará un sorteo, mediante el cual, asignará a las candidaturas al número determinado de foros, garantizando que cada uno cuente con una participación balanceada de las personas candidatas.

La Comisión determinará el número de sorteos a realizar para definir la ubicación de las candidaturas en los foros, así como el orden de intervención en cada uno de los bloques temáticos. La cantidad de sorteos dependerá del cargo a elección y del número de candidaturas confirmadas, garantizando siempre un proceso transparente, imparcial y equitativo.

Los sorteos deberán realizarse con al menos dos semanas de anticipación a la fecha de celebración de los foros y podrán efectuarse en las instalaciones del Instituto en presencia de las candidaturas.

En caso de imposibilidad material para realizar el sorteo debido a la cercanía del evento o al número de foros a organizar, la Comisión podrá optar por un esquema de rotación previamente aprobado.

Artículo 24.- Para la realización del sorteo se utilizarán los siguientes mecanismos:

- I. Una primera urna en la que se colocarán esferas con las identificaciones de cada candidatura participante.
- II. Una segunda urna con fichas numeradas para determinar la ubicación de cada candidatura en el foro. La numeración incluida partirá del 1 hasta el 7, según sea el número total de candidaturas para cada foro.

El procedimiento se repetirá hasta agotar la totalidad de las candidaturas registradas en cada foro.

Artículo 25.- El procedimiento ocurrirá de manera independiente para cada foro conforme a lo siguiente:

- I. Se extraerá una esfera de la primera de las urnas
- II. Acto seguido se extraerá la ubicación de la candidatura que sea sorteada en la fracción I, la numeración del 1 al 7 corresponderá a la ubicación de plano frontal de izquierda a derecha.

Capítulo VII

De las moderadoras o moderadores

Artículo 26.- La Comisión seleccionará a las personas Moderadoras de cada uno de los foros, de entre las que le sean propuestas por la Coordinación, o bien, a través del procedimiento que indique la Comisión. Las personas Moderadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

Artículo 27.- Para ser designada persona Moderadora del foro, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) No contar con afiliación partidista;
- c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de Comité Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente en Partido Político alguno, en el año anterior a la designación;
- d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado(a) como candidatura, en los últimos tres años anteriores a la fecha de su designación.
- e) No ser ministro(a) de culto religioso;
- f) Contar preferentemente con conocimiento en la materia electoral, en las áreas de periodismo, humanidades, investigación o docencia;
- g) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;
- h) No tener grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en la línea colateral hasta el primer grado, con candidaturas y dirigentes de Partidos Políticos;
- i) No ser persona servidora pública, y
- j) No ser integrante de los Consejos de Partido Judicial.

Artículo 28.- Las personas Moderadoras tendrán las siguientes funciones en el desarrollo del foro:

- a) Dar la bienvenida, y en su momento, la despedida a las candidaturas participantes;
- b) Dar el uso de la palabra de acuerdo con el orden y tiempo preestablecidos;
- c) Mantener una actitud cordial, imparcial y serena en el desarrollo del foro;
- d) Mantener el orden, respeto y disciplina durante el foro;

- e) Medir el tiempo de las intervenciones que realice cada una de las candidaturas participantes en el foro y notificarles cuando su tiempo de intervención esté por concluir, mediante tarjetas o a través de algún mecanismo idóneo, pudiendo interrumpir a la candidatura en sus intervenciones si el tiempo concluye;
- f) En caso de que alguna de las candidaturas participantes del foro altere el orden, interrumpa a otra o le falte al respeto, las personas Moderadoras intervendrán para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad, compensándole a las personas participantes interrumpidas el tiempo que se hubiese perdido.
- g) Aplicar y hacer cumplir los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de todas las personas participantes en el foro;
- h) Limitar sus intervenciones de manera breve y concisa a las etapas y momentos que establece el Lineamiento; y
- i) Realizar moderación, es decir facilitar la exposición de propuestas, si alguna candidatura se aparta de algún tema o elude alguna pregunta, podrá interrumpir para que esta retome el tema.

Artículo 29.- Las personas Moderadoras deben abstenerse de:

- a) Intervenir, salvo en la presentación, otorgamiento del uso de la voz, despedida de las candidaturas participantes, realizar moderación, cuando sea necesario para notificarles que se excedieron en el tiempo de su intervención, o bien cuando sea necesario para conservar el orden en el recinto.
- b) Adoptar un papel autoritario en el desarrollo del foro;
- c) Aceptar que las candidaturas participantes apelen a su criterio para dirimir sus disputas;
- d) Establecer discusiones o diálogos personales con las candidaturas;
- e) Emitir juicios de valor respecto al resultado del foro o sobre las intervenciones de las candidaturas; y
- f) Rectificar declaraciones hechas por las candidaturas.

Artículo 30.- Las personas Moderadoras podrán aplicar las medidas siguientes a las candidaturas participantes en el foro:

- a) En caso de excederse en los tiempos, serán acreedoras de un primer apercibimiento para que termine su intervención;
- b) De hacer caso omiso al primer apercibimiento, le señalarán que perdieron su derecho a la siguiente intervención; y,

c) En caso del no acatamiento a lo anterior, o en el supuesto de incumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VI del Título III del Lineamiento, se les exhortará su cumplimiento, de reincidir en su conducta, se les conminará a que abandonaren el lugar, y en caso de ser necesario se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

Capítulo VIII

De las reglas de disciplina

Artículo 31.- Desde que arriben al recinto en que se celebre el foro, las candidaturas deberán comportarse con el debido respeto entre ellas, con sus respectivas personas acompañantes, con el personal del Instituto, con la prensa que cubra el foro, así como con el personal técnico que sea necesario para su celebración.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior, durante el desarrollo del foro las candidaturas deberán seguir las siguientes reglas:

- I. Se respetará el turno de participación y el tiempo de las intervenciones de cada candidatura, en términos de lo establecido por el Lineamiento y lo que en su caso determinare la Comisión;
- II. Deberán evitarse ofensas o calumnias que denigren a las otras candidaturas, instituciones o terceras personas;
- III. Estará prohibido el uso de cualquier aparato electrónico, pudiendo únicamente hacer uso de material impreso como apoyo que no exceda el tamaño tabloide (43.2 cm x 27.9 cm). El Instituto y el equipo de producción del foro no serán responsables por su contenido, ni por la ilegibilidad del material presentado durante la transmisión.
- IV. Se le llamará la atención por parte de las personas Moderadoras a las candidaturas que utilicen el material de apoyo para leer un discurso de manera íntegra.
- V. Si alguna candidatura abandona el recinto del foro, no podrá ingresar de nuevo, teniendo como consecuencia que no se reincorporará al foro; y
- VI. Las demás que la Comisión considere pertinentes.

Artículo 32.- Las personas acompañantes de las candidaturas deberán seguir en lo conducente las reglas a que se refiere el artículo anterior, poniendo especial énfasis en evitar contestar llamadas durante el desarrollo del foro.

Artículo 33.- En el foro, solo tendrán voz las personas Moderadoras, así como las candidaturas participantes. En ningún momento se permitirá que el personal técnico intervenga, interrumpiendo la exposición de los temas a cargo de las candidaturas o de las personas moderadoras del evento, o bien, que realicen llamadas telefónicas.

TÍTULO IV

ETAPA DE LOS FOROS

Capítulo I

De la asistencia a los foros

Artículo 34.- En el supuesto de que el día del foro no se presentaran por lo menos dos de las candidaturas que previamente hayan aceptado participar, esto será causa suficiente para la cancelación del mismo.

Artículo 35.- El día señalado para que se lleve a cabo el foro, las candidaturas deberán presentarse en el lugar de la celebración, por lo menos sesenta minutos antes de su inicio.

Artículo 36.- Las candidaturas que no lleguen a la hora señalada en el artículo anterior y en caso de que no sea técnicamente posible su incorporación al foro debido a los avances técnicos realizados por el personal operativo, tales como la verificación de las dimensiones del material de apoyo, las pruebas de audio e iluminación y demás actividades previas que sean necesarias para la debida celebración del foro, perderán su participación en el mismo.

Artículo 37.- Las candidaturas que, habiendo confirmado su asistencia, no se presenten el día señalado para que se lleve a cabo el foro o estén en el supuesto del artículo anterior, serán nombradas por las personas moderadoras llegado su turno de participación de acuerdo con el sorteo realizado con anterioridad para tal efecto, siendo conducente que se señale que no se encuentran presentes, pasando a la siguiente candidatura en turno.

Artículo 38.- El día señalado para que se lleve a cabo el foro solo será permitido el acceso al recinto a un máximo de dos acompañantes por las candidaturas participantes, quienes deberán respetar lo previsto por el presente Lineamiento, y además, por parte del Instituto, podrán ingresar las Consejerías Electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, personal del Instituto delegado para la realización de Oficialía Electoral, la persona titular de la Coordinación, las Consejerías Electorales y la persona titular de la Secretaría Técnica integrantes de los Consejos de Partido Judicial que coadyuven en la realización del foro, y demás personal necesario para la adecuada celebración del mismo. El número de personas podrá aumentar o disminuir dependiendo de la capacidad del espacio donde se celebre el evento, previo aviso por escrito que realice la Comisión a las candidaturas participantes.

Artículo 39.- Una vez que las candidaturas manifiesten o confirmen su intención de participar en el foro y proporcionen el nombre de sus acompañantes, la Comisión ordenará expedir los gafetes de acreditaciones correspondientes, mismos que les serán entregados a las candidaturas participantes previo a la realización del foro.

Artículo 40.- Con la finalidad de garantizar la cobertura informativa del foro, la Comisión a través de la Coordinación, acreditará a los medios de comunicación que manifiesten interés en cubrir el ejercicio.

Las candidaturas atenderán a los medios de comunicación al finalizar el foro, de ninguna manera se atenderá en otro momento.

Artículo 41.- A efecto de verificar la autorización con que cuentan las personas para ingresar al recinto en el que se llevará a cabo el foro, se acondicionará un módulo en el exterior del mismo, ante el cual deberán identificarse cada una de dichas personas y mostrar la autorización que previamente se le haya entregado por parte de este Instituto, impidiéndose la entrada a cualquier persona no autorizada.

Artículo 42. - A efecto de evitar, a través de la certificación, que se pierdan, alteren los indicios, o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral durante la realización del foro, la presidencia de la comisión podrá solicitar la realización de una Oficialía Electoral a la Secretaría Ejecutiva.

Capítulo II

De la mecánica de los foros

Artículo 43.- Los foros tendrán una duración máxima de 90 minutos y se desarrollarán bajo el siguiente esquema:

- I. Mensaje inicial: Corresponde a las personas Moderadoras realizar la bienvenida a las candidaturas, personal del Instituto, prensa y a la ciudadanía en general que siga la transmisión del foro, destacando la importancia de la celebración de actos públicos de esa naturaleza; procediendo con la explicación de las reglas que regirán el foro.
- II. Primer bloque (Presentación de perfiles y propuestas generales);
- III. Segundo bloque (Retos generales del Poder Judicial);
- IV. Tercer bloque (Preguntas temáticas sorteadas en el momento) y
- V. Segmento de despedida.

Los tiempos de intervención para cada candidatura serán aprobados por la Comisión, en función del número de participantes para cada foro.

Capítulo III

De la difusión de los foros

Artículo 44.- Los foros que sean organizados por el Instituto podrán ser difundidos a través de cualquier medio de comunicación, siempre que su difusión se realice en ejercicio de la libertad periodística y no se vulneren las prohibiciones señaladas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 45.- La Secretaría Operativa extenderá una invitación a las personas representantes de dichos medios para hacer de su conocimiento la celebración de un foro, de esta manera, los medios interesados en llevar a cabo la reproducción del mismo contarán con un plazo de 72 horas, para manifestar ante este Instituto si es su deseo realizar la retransmisión del mismo.

Posterior a que se tenga conocimiento sobre los medios de comunicación que realizarán la retransmisión del foro y una vez que se acuerde con RyTA la manera que podrá realizarse la misma, en caso de que se lleven a cabo con dicha dependencia, deberá de hacerseles de su conocimiento a dichos medios de comunicación, a efecto de que puedan realizar la cobertura del evento de manera oportuna.

Artículo 46.- Los medios de comunicación que decidan retransmitir el foro, deberán comunicar dicha intención a la persona Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en la entidad, con al menos setenta y dos horas de anticipación a la transmisión del mismo, en el que señalen las características de la emisión y su posible duración; precisen los promocionales de partidos políticos y/o de autoridades electorales que no formen parte de la pauta y detallen la propuesta de transmisión de los mensajes omitidos, misma que deberá apegarse a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 56 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Artículo 47.- Las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en el Estado que transmitan o difundan los foros que regula el Lineamiento, deberán realizarlo de manera íntegra. Por ningún motivo deben ser manipuladas o incompletas.

Capítulo IV

Disposiciones técnicas

Artículo 48.- La imagen de los foros será definida por la Comisión, la cual deberá ser conforme a la imagen oficial de este Instituto.

Artículo 49.- La vestimenta de las candidaturas deberá ser preferentemente formal y de colores sólidos, evitando el uso de patrones pequeños, de collares, pulseras, cadenas o joyas que pudieran generar ruido.

Artículo 50.- En el caso de que los foros se desarrollen con el formato de uso de atriles, colocando a las candidaturas frente a las personas Moderadoras, las tomas de televisión durante la intervención de cada candidatura serán las que la Comisión en conjunto con RyTA, o el equipo de producción del foro consideren idóneas para la transmisión.

En el caso de utilizar otro formato para la realización del foro, la Comisión decidirá el tipo de tomas que deberán usarse en el mismo.

Capítulo V

De la seguridad en el foro

Artículo 51.- La seguridad del recinto donde será celebrado cada foro, quedará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes previo acuerdo que celebre el Instituto con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Capítulo VI

De las sanciones

Artículo 52.- El incumplimiento de las disposiciones del Lineamiento será sancionado conforme a lo establecido por los artículos 244 bis y 246 del Código y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo VII

Casos no previstos

Artículo 53.- Cualquier caso no previsto en el Lineamiento será resuelto por la Comisión.

TÍTULO V

DE LOS FOROS Y DEBATES NO ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO

Artículo 54.- En términos de los artículos 218, numeral 6 de la Ley General y 314 del Reglamento de Elecciones, los medios de comunicación, las instituciones académicas y la sociedad civil organizada, podrá organizar foros informativos y / o debates con motivo de los procesos electorales, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Se comunique dicha intención a la Comisión, por lo menos cinco días antes de la propuesta para la celebración;
- II. Deberán comunicar por escrito a la Comisión los detalles del ejercicio, el lugar donde se ha de celebrar, la fecha, el formato a utilizar, los tiempos de duración, las personas que fungirán como moderadoras y los temas a tratar;
- III. Deberán participar por lo menos dos candidaturas que contiendan en la misma elección;
- IV. Establecer condiciones de equidad en el formato;
- V. Deberán hacer del conocimiento de la Comisión a través de escrito, del medio electrónico o cualquier otro a utilizar para la difusión del ejercicio del que se trate, estableciendo para ello si su difusión se hará a través de canales de radio y televisión; y

Deberán convocar fehacientemente a todas las candidaturas registradas por tipo de elección, a participar en el foro y / o debate, sin perjuicio de que la totalidad de las candidaturas sea distribuida en distintos ejercicios, informando de ello a la Comisión para garantizar el principio de equidad.

Artículo 55.- Una vez que la Comisión reciba el escrito mediante el cual se haga de su conocimiento la organización de un ejercicio, procederá a revisar que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo anterior y en el caso de detectar alguna omisión se le realizará una prevención otorgándole el plazo de cuarenta y ocho horas a efecto de que subsane dichas omisiones, de no cubrirse la Comisión se pronunciará respecto de la celebración o no del ejercicio.

Artículo 56.- Una vez que la Comisión reciba el escrito mediante el cual se haga de su conocimiento la organización de un ejercicio, o en su caso la contestación a la prevención que le sea realizada, deberá remitirlos a la brevedad posible a la DEPPP en aquellos casos en los que su difusión se realice por señales de radio y televisión, a fin de que dicha Dirección tenga conocimiento de la misma y se encuentre en posibilidad de realizar los trámites que estime pertinentes.

Artículo 57.- La transmisión de los ejercicios por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de una o más de las candidaturas invitadas a estos ejercicios, no será causa para la no realización del mismo, siempre que haya participación de cuando menos dos candidaturas.

Artículo 58.- Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los foros y/o debates, podrán mencionar o insertar en las intervenciones de las candidaturas, el número de la candidatura en intervención, para lo cual deberán notificar a la Comisión sobre las necesidades y recursos gráficos que garanticen la utilización correcta de la numeración que corresponda a cada candidatura y que sean requeridos para la transmisión original del ejercicio.

Artículo 59.- Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan foros y/o debates, podrán difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del ejercicio se convierta en propaganda política-electoral.

Artículo 60.- Los medios de comunicación local podrán organizar libremente foros y/o debates entre las candidaturas, en términos del artículo 68, numerales 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Artículo 61.- En el caso de que los medios de comunicación, las instituciones académicas o la sociedad civil organizada, decida organizar de manera independiente un foro y/o debate y no cumplan con las disposiciones previstas en el presente título, se le podrá iniciar a petición de la Comisión, un Procedimiento Sancionador en términos del artículo 246, fracción V, del Código, en relación con el diverso 167, tercer párrafo, del mismo Código y el artículo 218, numeral 6, de la Ley General.

TÍTULO VI

DE LOS FOROS Y / O DEBATES EN QUE EL INSTITUTO COADYUVE

Artículo 62.- El Instituto podrá coadyuvar en los foros que organicen los medios de comunicación, las instituciones académicas y la sociedad civil organizada, previa solicitud de estas que se dirija por escrito a la Comisión y que contenga los siguientes elementos:

- I. Nombre de la institución académica, medio de comunicación o sociedad civil, o si se trata de una pluralidad mencionar todas, que pretenden organizar el ejercicio, así como representante legal de la misma o mismas;
- II. Domicilio legal para oír y recibir notificaciones;
- III. Ser formuladas de manera pacífica y respetuosa;
- IV. Contener la mención expresa y clara del tipo de elección y la demarcación territorial respecto de las cuales se pretende realizar el foro y/o debate;
- V. Exposición de motivos sobre la importancia de llevar a cabo el ejercicio que se solicita y en especial sobre la trascendencia de que el Instituto coadyuve en la organización del mismo;
- VI. Los puntos específicos sobre los que se solicita coadyuvancia del Instituto;
- VII. Las reglas que se pretende utilizar para la celebración del ejercicio o la mención de que se acogerán total o parcialmente las reglas establecidas en el Lineamiento. Dichas reglas no deberán prever una participación de las diferentes candidaturas que atente contra los principios rectores en la materia de imparcialidad, independencia, objetividad y equidad;
- VIII. Si hubiera alguna propuesta de tema o temas que en específico se pretenda debatir, se deberá hacer dicha mención, y
- IX. Firma de quien o quienes cuenten con la representación legal para presentar dicha solicitud.

Artículo 63.- La Comisión analizará la solicitud y decidirá en el término más breve posible, si acepta o no coadyuvar en el ejercicio correspondiente, con base en los criterios señalados en el artículo 10 del Lineamiento, en la medida en que resulten aplicables. Asimismo, tomará especialmente en cuenta que de la solicitud no se desprenda una participación de las diferentes candidaturas que atente contra los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad.

En ese sentido, la Comisión podrá coadyuvar en la organización de dicho ejercicio, aceptando que se sigan las reglas propuestas por quien o quienes hayan formulado la solicitud, siempre que se cumpla con los mencionados principios, por lo cual deberá cuidar especialmente que se invite a todas las candidaturas que corresponda, según el tipo de elección y la demarcación territorial, así como que se garantice su participación en condiciones de igualdad.

Si la solicitud presentada no cumpliera con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo anterior o fuera ambigua en su redacción, ocasionando ello una imposibilidad material para que la Comisión manifieste su respuesta, esta podrá formular un requerimiento a quien hubiera promovido la petición, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas dé respuesta con la información faltante. De haber omisión en dar respuesta a dicho requerimiento en el término señalado, se tendrá por no presentada la solicitud.

El Instituto podrá requerir cambios o ajustes a los formatos, fechas, lugares y cualquier otra característica del ejercicio, ya sea con el fin de garantizar la equidad en la materia electoral o derivado de alguna situación atinente a la agenda propia del Instituto. Estos requerimientos podrán darse desde el momento inicial de la solicitud de coadyuvancia o incluso una vez que el Instituto hubiera aceptado participar y en caso de no atenderse dichos requerimientos o de no llegarse a algún acuerdo al respecto, el Instituto podrá abstenerse de participar, lo que notificarán inmediatamente a quien o quienes hubieran solicitado su participación.

El Instituto no cubrirá los gastos que se originen con motivo de la organización, promoción, producción y realización de los foros y/o debates, a que se refiere este título.

TÍTULO VII

DE LOS FOROS VIRTUALES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 64.- El Instituto podrá organizar los foros referidos en el presente Lineamiento a través de plataformas virtuales, entendiéndose por ellos los no presenciales y serán realizados a través de herramientas tecnológicas de manera sincrónica o pre grabada.

Estos foros seguirán las reglas establecidas en el presente lineamiento, y los gastos relativos a la organización, promoción y producción, incluida la disposición de la plataforma tecnológica serán cubiertos por el Instituto.

Artículo 65.- En cuanto a la disposición del equipo, conexión y producción de señal de audio y video necesarios para las personas participantes, serán cubiertos por las candidaturas, pudiendo valorar el Instituto disponer lo necesario para cubrir dicha necesidad.

Artículo 66.- Las candidaturas tendrán que conectarse con una hora de anticipación a la estipulada para el comienzo de los foros virtuales, accediendo mediante sala de espera, con la finalidad de hacer las pruebas necesarias de conexión, audio y video y de esa forma evitar posibles contratiempos.

Artículo 67.- Durante la celebración de los foros virtuales solamente deberá participar la candidatura, sin que sea admisible el acompañamiento de persona alguna. Deberán mantener su cámara encendida y permanecer al frente de esta con la iluminación necesaria para hacerse distinguir, en caso contrario, se le apercibirá por la persona moderadora por una ocasión, y de

reincidir en esas conductas le será negada su participación y se le expulsará de la plataforma tecnológica, sin que tenga derecho a reincorporarse.

Artículo 68.- Las personas moderadoras se apoyarán del personal que designe el Instituto para coordinar la plataforma tecnológica que se determine usar, así como el control de los micrófonos de cada participante, con quien además se coordinará para aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias siguientes a las candidaturas en los foros virtuales:

- a) Anunciará mediante un aviso a cada participante para concluir su intervención, de acuerdo con los tiempos definidos y otorgados previamente, una vez que resten quince segundos para su conclusión;
- b) De hacer caso omiso al aviso anterior, excediéndose por ende del tiempo que les corresponda, les serán desactivados sus micrófonos, procediendo a otorgar el uso de la voz a la candidatura participante con derecho a la siguiente intervención;
- c) En caso de apagar su cámara durante el desarrollo de los foros virtuales, la candidatura que corresponda será apercibida para abstenerse de ello por una ocasión; y,
- d) En caso de no acatar los incisos anteriores, o en el supuesto de incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 del lineamiento, a excepción de la regla establecida en la fracción V cuando se trate del abandono de la plataforma tecnológica derivado de problemas técnicos, se omitirá su participación en la ronda que corresponda permitiendo su reingreso a partir de la siguiente intervención.

Artículo 69.- A falta de disposición expresa dentro del presente título se estará a lo dispuesto por la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor de manera inmediata al momento de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Se ordena publicar los presentes lineamientos en el Periódico oficial del Estado de Aguascalientes, estrados y página web de este Instituto.

TERCERO: La realización de la totalidad de las actividades contempladas en el presente Lineamiento se ejecutarán siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y la debida colaboración de las Instituciones encargadas de coadyuvar en la organización de los foros.

CUARTO: En caso de existir imposibilidad absoluta para la organización de los foros, la Comisión deberá aprobar el análisis respectivo y hacerlo del conocimiento del Consejo General y las candidaturas.